



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0911

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-255.321/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-255.321/25, la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la Salida Educativa del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nro. 155 a la 49° "Feria Internacional del Libro", a llevarse a cabo en las Instalaciones de La Rural, sita en Avenida Sarmiento Nro. 2.704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de Mayo del corriente año. Asimismo, solicita el uso del Micro Municipal, y de no encontrarse éste disponible se autorice la contratación de un transporte para tal fin;

Que a fs. 3/6, obra glosado el listado de pasajeros/as en observancia a la Ordenanza Municipal Nro. 4.386 – Decreto Nro. 1.583/2.017;

Que a fs. 07 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica autorizando lo solicitado en forma oportuna por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a fs. 2;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" Salida Educativa del Instituto -----  
----- Superior de Formación Docente y Técnica Nro. 155 a la 49° "Feria  
Internacional del Libro", a llevarse a cabo en las Instalaciones de La Rural, sita en  
Avenida Sarmiento Nro. 2.704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 08 de  
Mayo de 2.025.-----

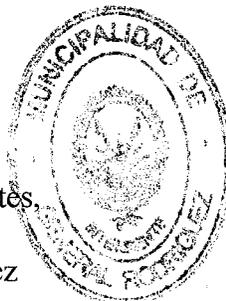
**ARTICULO 2°:** Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado dispuesto en el  
----- Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

**ARTICULO 3°:** Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el  
----- Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto  
imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 812 (OCHOCIENTOS DOCE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.307/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare *"Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Ciclismo en el "Campeonato Nacional de Ciclismo Infante Juvenil 2.025"*, así como también el uso del Micro Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare *"Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Ciclismo en el "Campeonato Nacional de Ciclismo Infante Juvenil 2.025"*, así como también el uso del Micro Municipal;

Que el Evento Deportivo se llevará a cabo del 9 al 12 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de Quimili, Provincia de Santiago del Estero;

Que a fs. 3/5 del Expediente N° 4050-255.307/25 se adjunta la lista de deportistas que integran la Escuela Municipal de Ciclismo y que participarán de dicha eventualidad y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que a fs. 8 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, solicitando se realice el acto administrativo de estilo y haciendo expresa mención de que, en caso de encontrarse el Micro Municipal afectado por otro evento y le resulte imposible llevar a cabo el precitado viaje, se tenga a bien autorizar la contratación de un transporte independiente para realizar la salida deportiva que le da origen al presente;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de *"Interés Municipal" la participación de la Escuela Municipal de Ciclismo en el "Campeonato Nacional de Ciclismo Infante Juvenil 2.025"*, que se llevará a cabo del 9 al 12 de Mayo del 2.025, en la Ciudad de Quimili, Provincia de Santiago del Estero.

**ARTICULO 2°:** Declárase de *"Interés Municipal"* el uso del Micro Municipal para el traslado de los nuestros deportistas desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia Ciudad de Quimili, Provincia de Santiago del Estero conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.

**ARTICULO 3°:** Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos en el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar alguno de los traslados de mención.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0913

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-254.795/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo manifestado a fs. 2 del Expediente N° 4050- 254.795/25, por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, solicita arbitrar los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la "Capacitación Educativa HumanIA" a llevarse a cabo el día 21 de Mayo del corriente año en el salón de Usos Múltiples del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 155;

Que HumanIA es una plataforma dedicada a la enseñanza de la Inteligencia Artificial, orientada a estudiantes y docentes del nivel medio;

Que a fs. 06 toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

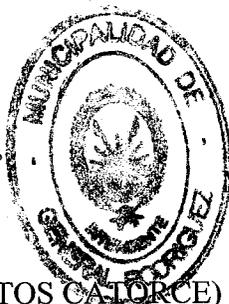
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "Interés Municipal" la "Capacitación Educativa HumanIA" ----- destinada a docentes y estudiantes de escolaridad secundaria, a llevarse a cabo el día 21 de Mayo de 2.025 en el salón de Usos Múltiples del Instituto Superior de Formación Docente y Técnico N° 155, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que la actividad individualizada en el Artículo 1° del ----- presente Decreto podrá quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda sirviendo dicho Acto Administrativo válido y suficiente.-----

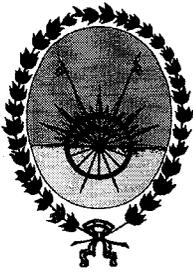
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 814 (OCHOCIENTOS CATORCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0914

**VISTO:**

El Expediente Municipal N° 4050-254.769/25, en el cual el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Martín, informa un Desalojo y Liberación de Deuda desde la toma de posesión de dos inmuebles ubicados en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 consta la iniciación del presente Expediente Municipal por parte del área legal de este municipio;

Que a fojas 02 consta el Oficio Original de fecha 01 de abril de 2.025, liberado en los autos caratulados: SUCESORES DE MICELI ENRIQUE C/ OCUPANTES S/ DESALOJO (EXCEPTO POR FALTA DE PAGO) (Expediente N° 33.818/2.018) que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Juez Paulo Alberto Maresca, y hace saber lo dispuesto en la Resolución Normativa 029/07 y 74/10;

Que asimismo, hace saber que el adquirente en subasta de los inmuebles: *a)* calle LOS NARANJOS (ENTRE LOS CEDROS Y LOS ROBLES) S/N Circunscripción V, Sección C, Manzana 415, Parcela 2; Matrícula 19.887 Cuenta Municipal N° 44.648 del Partido de General Rodríguez (B); *b)* LOS NARANJOS (ENTRE LOS CEDROS Y LOS ROBLES) Circunscripción V, sección C, Manzana 415, Parcela 3; Matrícula 19.888 Cuenta Municipal N° 44.649 del Partido de General Rodríguez (B); Se deja constancia que los inmuebles se encuentran en bloque y se adjunta Listado de Deuda de los mismos a los fines de acreditar que pertenecen al partido de General Rodríguez;

Que a fojas 03-08 constan los Informes de Deuda de los inmuebles referidos, los cuales son agregados por el Secretario de Ingresos Públicos de este Municipio (Cfr. Fs. 09);

Que en consecuencia, corresponde proceder a la Liberación de las Deudas generadas con anterioridad a la fecha de posesión del bien 16/02/2.024;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

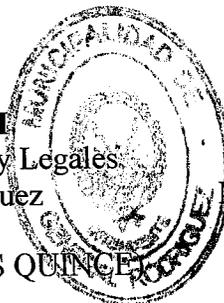
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Libérese las Deudas Municipales, por el concepto de Servicios Generales de los Inmuebles Identificados Catastralmente como: Circunscripción V, Sección C, Manzana 415, Parcela 2 y 3, (Partidas Municipales N° 44.649 y N° 44.648), hasta el día de 16 de Febrero de 2.024, conforme los autos caratulados: "SUCESORES DE MICELI ENRIQUE C/ OCUPANTES S/ DESALOJO- EXCEPTO POR FALTA DE PAGO- (Expediente N° SM- 33818-2018)" que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Inst. En lo Comercial N° 9, a cargo del Juez Paulo Alberto Maresca, y la documentación obrante en el presente Expediente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

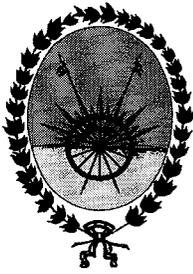
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 815 (OCHOCIENTOS QUINCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0915

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.414/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 917 de Gral. Rodríguez", destinado a la adquisición y colocación de tres puertas de reja; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

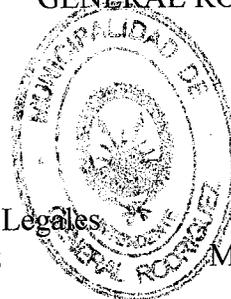
**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL ----- JARDIN DE INFANTES N° 917 DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. BRENDA TRONCOSO (D.N.I: 35.185.617) y Tesorero: MARTIN ARIEL TORNATORE (D.N.I: 36.231.384) por la suma de Pesos UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 1.440.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.--

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.3.6.0 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 816 (OCHOCIENTOS DIECISEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0916

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.412/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria Técnica N° 1, Javier Tapie", destinado a la compra de materiales para el Aula de Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA N° 1, JAVIER TAPIE DE GENERAL RODRIGUEZ", cuyos responsables son: Presidente Sra. LAURA VALDEZ (D.N.I: 28.739.917) y Tesorera: ROXANA STERLI (D.N.I: 22.449.008) por la suma de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 398.550,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110115000 – Fuente de Financiamiento 131 – Estructura Programática 20.02.00 – 5.3.6.0 "Transferencias a los Gobiernos Provinciales"- Afectación: 12.1.15.05, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del ----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 817 (OCHOCIENTOS DIECISIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*[Firma manuscrita]*  
N° 0917

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-253.277/25 Alcance 3, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.277/25 Alcance 3, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, solicita se arbitren los medios necesarios para autorizar la cobertura de la Prestación "Comedor" hasta el mes de Diciembre de 2.025, en el Jardín de Infantes Nro. 917 (ZONA 1), correspondiente a la Licitación Pública Nro. 05/2.025;

Que a fs. 12 del Expediente de precitado, se halla inserta Solicitud de Pedido Nro. 1.005;

Que a fs. 15, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a lo solicitado a fs. 2, informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1053, adjunta a fs. 14 de los presentes actuados, por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.860.960,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la cobertura de la Prestación "Comedor" hasta el mes de -----  
----- Diciembre de 2.025, en el Jardín de Infantes Nro. 917 (ZONA 1), correspondiente a la Licitación Pública Nro. 05/2.025, por un valor de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.860.960,00.-).-----

**ARTICULO 2:** Las erogaciones que demande actualización de valores dispuesta -----  
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1053, obrante a fs. 14 del Expediente 4050-253.277/25 Alcance 3.-----

**ARTICULO 3°:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la -----  
----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

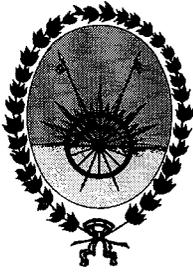
*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO-S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0918

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-253.279/25 Alcance 2, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la actualización de los cupos de la prestación "Desayuno-Merienda" del S.A.E. para el Centro de Atención Temprana de Desarrollo Infantil (CEAT) N° 571 de nuestro Distrito, perteneciente a la Zona 3, por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.025, de la Licitación Pública N° 07/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.279/25 Alcance 2, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la actualización de los cupos de la prestación "Desayuno-Merienda" del S.A.E. para el Centro de Atención Temprana de Desarrollo Infantil (CEAT) N° 571 de nuestro Distrito, perteneciente a la Zona 3, por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.025, de la Licitación Pública N° 07/25;

Que a fs. 3/4 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución N° NO-2025-03937410-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (S.A.E) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa la actualización de cupos S.A.E y MESA;

Que a fs. 5/6 del Expediente de precitado, se halla inserta Resolución N° NO-2025-05254289-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (S.A.E) del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores S.A.E y MESA;

Que a fs. 16 el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación al aumento de cupos informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1054, adjunta a fs. 15 de los presentes actuados, por un total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.351.760,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Actualícense los cupos de la prestación "Desayuno Merienda" del ----- S.A.E, para el Centro de Atención Temprana de Desarrollo Infantil (CEAT) N° 571 de nuestro Distrito, perteneciente a la Zona 3, por los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2.025, de la Licitación Pública N° 07/25, por un valor de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$2.351.760,00.-).--

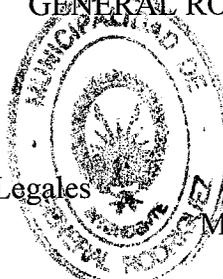
**ARTICULO 2:** Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta recedentemente ----- serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1054, obrante a fs. 15 del Expediente N° 4050-253.279/25 Alcance 2.-----

**ARTICULO 3°:** Facúltase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 05 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 819 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0919

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.174/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"; en la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$31.760.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 14, del Expediente N° 4050-255.174/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 16/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2.025, a las 09:00hs;

Que a fs. 17 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$31.760.000,00), para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1063 inserta de fs. 16 del Expediente N° 4050-255.174/25;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 16/25, para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Asistencia Directa por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-255.174/25; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$31.760.000,00.-).

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 14 del Expediente N° 4050-255.174/25, y fijase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$32.760,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de Mayo de 2.025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

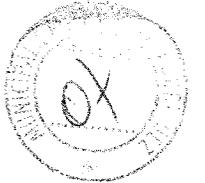
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 820 (OCHOCIENTOS VEINTE)**



LICITACION PRIVADA N° 16/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

Dec 820

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

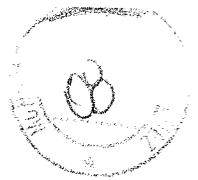
**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el



Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

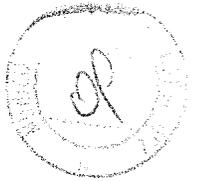
1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.  
-----



**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

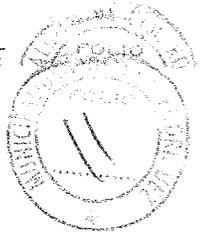
- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**





LICITACION PRIVADA N.º 16/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$31.760.000,00 (PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$32.760,00.- (PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de mayo del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

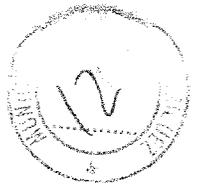
**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 16/25, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

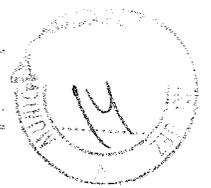
**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

**Cantidad Concepto**

- 4000 arroz x kg
- 4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.
- 4000 aceite comestible x 900cc.
- 4000 harina de trigo común 000 x 1kg
- 4000 pure de tomate x 520grs
- 2000 azúcar x kilo.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0920

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.175/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$14.417.297,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-255.175/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el número 17/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2.025, a las 09:30hs;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$14.417.297,50.-), para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1062 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-255.175/25;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 17/25, para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Comedores Municipales y Barriales por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-255.175/25; por un presupuesto oficial de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (\$14.417.297,50.-).-----

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-255.175/25, y fíjase el valor del mismo en PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$15.418,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 13 de Mayo de 2.025, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 821 (OCHOCIENTOS VEINTIUNO)**



LICITACION PRIVADA N° 17/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

Jee 821

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

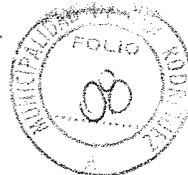
**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

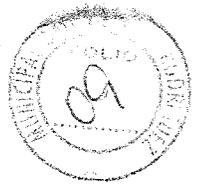
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

-----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

-----

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

-----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

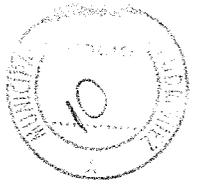
- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

#### **CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

#### **ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

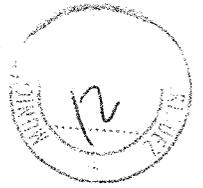


Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**

COMPROBANTE EXP. Nº 175  
28



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 17/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a comedores barriales y municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$14.417.297,50 (PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$15.418,00.- (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de mayo del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 17/25, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

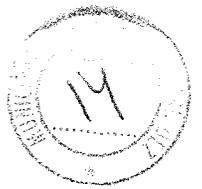
1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

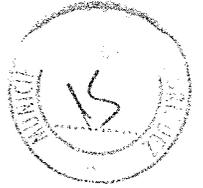


**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

**Cantidad Concepto**

1500 Aceite x 900cc  
1500 Arroz x kilo  
100 Caldo x 12 unidades  
1500 Fideos tirabuzón  
70 Fideos tallarín x 500 gr  
400 Leche en polvo x kg  
1500 Pure de tomate x 520gr.  
1500 Harina x kg.  
200 Azúcar x kg.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0921

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.176/25, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.396.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 15, del Expediente N° 4050-255.176/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, consigna el Número 18/25 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **13 de Mayo de 2.025, a las 10:00hs;**

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.396.000,00.-), para la "Adquisición de alimentos secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1064 inserta de fs. 17 del Expediente N° 4050-255.176/25;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 18/25, para la "Adquisición de alimentos -----  
----- secos para ser destinados a Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-255.176/25; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.396.000,00.-).-----

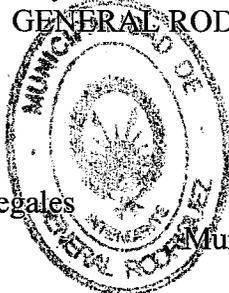
**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones -----  
----- Particulares, obrantes a fs. 07 a 15 del Expediente N° 4050-255.176/25, y fijase el valor del mismo en PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$4.396,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día **13 de Mayo de 2.025, a las 10:00 ---  
----- Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 822 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS)**

LICITACION PRIVADA N° 18/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

-----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

-----

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

-----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

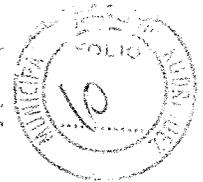
- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

**INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

**PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares.-----

**PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

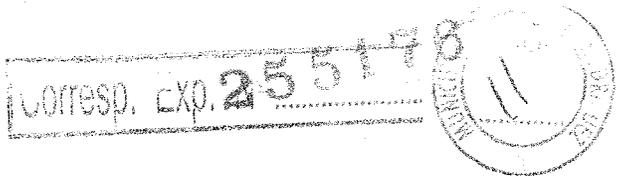
**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de  
**General  
Rodríguez**



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 18/2025  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$3.396.000,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$4.396,00.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 13 de mayo del corriente año a las 10:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

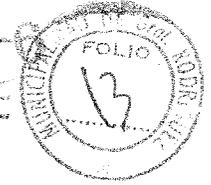
**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 18/25, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta por el 5% de la oferta económica.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días. -

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

**Cantidad Concepto**

- 400 Arroz x kilo
- 400 Fideos guiseros x 500gr.
- 400 Azúcar x kg.
- 400 Harina 000 x kg.
- 400 Pure de tomate x 520gr.
- 400 Aceite x 900cc.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*[Handwritten signature]*  
N° 0922

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-253.083/25 Alc. 5, mediante el cual la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Téc. Mariana GALVÁN, solicita el aumento de los montos de las prestaciones establecidas para el Programa: “*Responsabilidad Social Compartida Envión*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2/4 del Expediente N° 4050-253.083/25 Alc. 5, se adjunta nómina de trabajadores que integran el Programa “*Responsabilidad Social Compartida Envión*”;

Que a fs. 5/6 se halla inserta copia fotostática de la Resolución Ministerial NO-2025-09930279-GDEBA-UEPEMDCGP, en relación al incremento de valores de las prestaciones del Programa de mención;

Que a fs. 8 el Señor Contador Municipal informa, conforme lo estipulado por la unidad ejecutora del Programa, que con retroactividad al mes de Marzo de 2.025 inclusive, los valores ascenderán a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00.-) y la Partida presupuestaria de Gastos 2.025 a la cual se le deberán imputar las erogaciones resultantes de las contrataciones en cuestión;

Que de fs. 11 a 42 del Expediente precitado se encuentran adjuntos copias de los D.N.I de los trabajadores que integran el Programa “*Responsabilidad Social Compartida Envión*”; y a fs. 43 se adjunta una nómina de los trabajadores en donde se detalla su domicilio, asimismo, a fs. 10 la Sra. Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, manifiesta expresamente que, desde vuestra Secretaría, se constató que los domicilios mencionados son domicilios legales y reales actualizados de los primeros;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

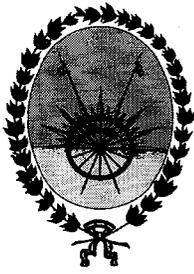
**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Con retroactividad al mes de Marzo de 2.025 (inclusive) hasta el mes de ----- Diciembre de 2.025, en el marco del Programa “*Responsabilidad Social Compartida Envión*”, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de Treinta (30) Horas Semanales, se incrementa el valor de las prestaciones ascendiendo a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$169.720,00.-) mensuales, a las siguientes personas que a continuación se individualizan:-----

1. RABETINO, Axel Leonel (D. N. I. N° 40.063.141);
2. GÓMEZ, Pamela Rocío (D.N.I. N° 32.950.500);
3. CIRUZZI, Paulo Ignacio (D. N. I. N° 17.499.320);
4. CRISTI, Nadia Soledad (D. N. I. N° 45.461.293);
5. FERNÁNDEZ RIVERO, Juan Rodrigo (D.N.I. N° 96.077.103);
6. MORENO, Gonzalo (D. N. I. N° 45.037.571);
7. FONTAINHAS, Aldana Sofía (D. N. I. N° 37.679.623);
8. MACHADO, Bruno Agustín (D. N. I. N° 42.781.580);
9. IGLESIAS, Vanesa Soledad (D.N.I. N° 35.946.880);
10. ITHURRART, Milagros Magali (D.N.I. N° 40.859.082);
11. SANTOS, Patricia Mabel (D. N. I. N° 27.464.869);
12. CASTRO, Marisol (D. N. I. N° 30.716.465);
13. PAJON, María Laura (D. N. I. N° 25.372.251);
14. BAREIRO, Silvia (D.N.I. N° 23.704.766);
15. FERNÁNDEZ, Viviana Rita (D.N.I. N° 16.025.206);
16. KUKOC, Karín Daiana (D.N.I. N° 37.984.397);

Dec. N°: 823/25

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0923

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

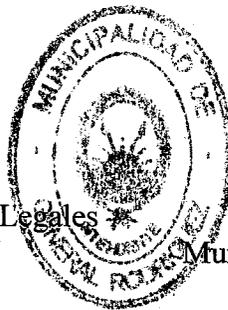
///...2.-

17. MICEK, Nayla Vanesa (D.N.I. N° 31.847.262);
18. CORONEL PIRONDI, Victoria Soledad (D.N.I. N° 45.038.089);
19. CORREA, Fernanda Soledad (D.N.I. N° 28.205.120);
20. ALVEZ, Kimberly Noelia (D.N.I. N° 45.868.556);
21. PORTELA, Mercedes (D.N.I. N° 38.058.542).-
22. GONZÁLEZ, Maitena Camila (D.N.I. N° 43.391.566);
23. CORDONE, Lucas Román (D.N.I. N° 46.570.860);
24. SILVA, Valentina Aylén (D.N.I. N° 45.461.382);
25. ESPEJO FERNÁNDEZ, Francisco Nicolás (D.N.I. N° 42.781.464);
26. VERRI, Iván Milton (D.N.I. N° 40.540.969);
27. OVIEDO, Dylan Tomás (D.N.I. N° 44.589.959);
28. TASSI, Axel Jesús (D.N.I. N° 42.676.530);
29. PORTELA, Manuel (D.N.I. N° 30.076.111);
30. SUÁREZ, Lucas Alberto (D.N.I. N° 24.131.065);
31. GLANZEL, Ivana Agustina (D.N.I. N° 41.691.573).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones ----  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000  
Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Estructura Programática:  
16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente  
de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41  
Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 823 (OCHOCIENTOS VEINTITRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0924

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente 4050-253.178/25 Alcance Nro. 5, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-253.178/25 Alcance Nro. 5, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de que se autorice un incremento de los valores prestacionales de las personas que integran el Espacio de Primera Infancia, los cuales ascenderán a la Suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00.-) durante el mes de Mayo de 2.025 y a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-) de Junio a Diciembre del corriente año;

Que las trabajadoras afectadas al aumento de mención son: Yanina Beatriz LEDESMA (Dec. Nro. 441), Silvia Carla REDES (Dec. Nro. 607) y María Margarita TOMASELLI (Dec. Nro. 665), con una carga horaria de Treinta (30) Horas Semanales;

Que a fs. 3 del precitado Expediente toma conocimiento el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, para girar las actuaciones a la Contaduría Municipal para su intervención;

Que a fs. 7 el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE informa que no tiene objeciones a lo peticionado oportunamente a fs. 2 del Expediente de mención;

**POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorícese el Incremento de los valores prestacionales del Programa ----- Espacio de Primera Instancia ( E.P.I.), dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga laboral de Treinta (30) horas semanales, los cuales ascenderán a la Suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00.-) durante el mes de Mayo de 2.025 y a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-) de Junio a Diciembre de 2.025, del personal detallado a continuación: Yanina Beatriz LEDESMA (D.N.I. Nro. 38.058.639), Silvia Carla REDES (D.N.I. Nro. 30.609.547) y María Margarita TOMASELLI (D.N.I. Nro. 18.585.983).-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que resulten del aumento sobre los valores vigentes --- ----- serán imputadas a la JURISDICCIÓN: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen, PARTIDA: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 132 Provincial con Afectación, CUENTA AFECTADA: 17.2.01.96 Espacio Primera Infancia.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 824 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0925

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.285/25, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de la Sra. Mirna Aranzazu Santillán, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la presentación de la obra de teatro "*Las Galaxias*" del autor Alejandro Maiza; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Dirección de Museo Histórico Municipal, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de "*Interés Municipal*" la presentación de la obra de teatro "*Las Galaxias*";

Que la mencionada obra de teatro es del autor rodriguense Alejandro Maiza y será interpretada por el Grupo de Teatro "Las Fugitivas";

Que dicho evento se realizará el día 11 de Mayo del corriente año, en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestra Ciudad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación de la obra de teatro ----- "*Las Galaxias*"; la que se desarrollará el día 11 de Mayo del 2.025, en el Museo Histórico Municipal, sito en la calle Sarmiento N° 518 de nuestra Ciudad.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

  
**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0926

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-255.429/25, iniciado por la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-255.429/25 la Dirección de Actividades Museológicas y Culturales, a cargo de la Señora Mirna A. Santillán solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el Ciclo Rock en el Museo a llevarse a cabo el día 17 de Mayo del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal;

Que el evento de mención se realizará en el marco del *Día Internacional del Heavy Metal*, en memoria del músico estadounidense Ronnie James Dio, referente del género precitado;

Que a fs. 5 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad, dejando expresamente aclarado que la misma no generará erogación alguna para este Municipio;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

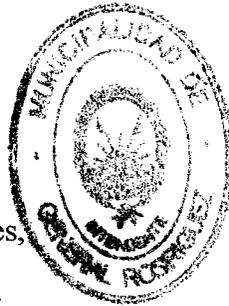
**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la realización del Ciclo denominado -  
----- "*Rock en el Museo*" a llevarse a cabo el día 17 de Mayo de 2.025, en  
las Instalaciones del Museo Histórico Municipal de esta Ciudad y Partido de General  
Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Déjase establecido que el evento mencionado en el Artículo 1°, no -----  
----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 826 (OCHOCIENTOS VEINTISEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0927

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo a la agente Romina Soledad FORTUNATO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso F) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Establécese que la agente ROMINA SOLEDAD FORTUNATO (D.N.I. N°: 32.149.135 - CLASE 1.986), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.181, Personal Obrero, Categoría XVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 06 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

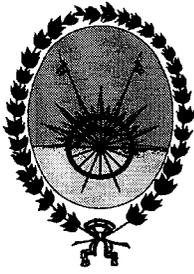
**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 827 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0928

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente a la agente Paola Beatriz MICCOLIS, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Establécese que la agente PAOLA BEATRIZ MICCOLIS (D.N.I. ----- N°: 31.987.139 - CLASE 1.985), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.111, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 06 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico de su Categoría, en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Maquinas Livianas.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción----- 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 828 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0929

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, oportunamente acordada por Decreto N°: 73/21, al Agente Fernando Ezequiel RIVAROLA;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispónese dar de baja a partir del día 25 de Abril de 2.025 el goce -----  
----- de la Bonificación en concepto de Chofer y Operador de Máquinas Livianas, otorgada a favor del Agente FERNANDO EZEQUIEL RIVAROLA (D.N.I. N°: 38.856.201 – CLASE 1.995), mediante Decreto N°: 73/21.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

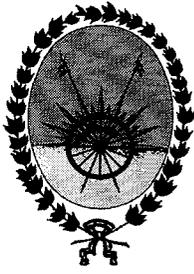
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 829 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0930

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en atención a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Micaela PISSARELLO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

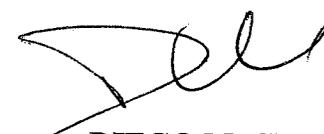
**D E C R E T A**

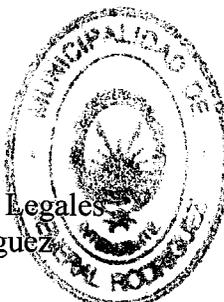
**ARTICULO 1°:** Reubíquese, a partir del día 06 de Mayo de 2.025, a la Agente Municipal ----- MICAELA PISSARELLO (D.N.I. N°: 40.742.855 - CLASE 1.997), Legajo Interno N° 4.627, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción ----- 1110104000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 830 (OCHOCIENTOS TREINTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0931

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) Horas Semanales a la Agente Municipal Micaela PISSARELLO, dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Inspección de Comercio, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Subdirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Micaela PISSARELLO, D.N.I. N°: 40.742.855, Clase 1.997, Legajo 4.627;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Agente Municipal MICAELA PISSARELLO (D.N.I. N°: 40.742.855 - CLASE 1.997) Legajo 4.627, Personal Obrero, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Inspección de Comercio, a partir del día 06 de Mayo de 2.025.-----

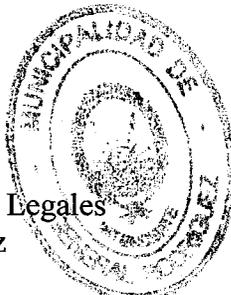
**ARTICULO 2°:** El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el Artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) Horas Semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ----- Partida: Jurisdicción 1110104000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 831 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0932

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día 06 de Mayo de 2.025, el cese del Señor -----  
----- SEBASTIAN PABLO CODINI (D.N.I. N°: 25.094.099 – CLASE  
1.975), Legajo Interno N°: 5.117, en el cargo de Director de Acción Interjurisdiccional y  
Política Criminal, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente Decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, 06 Mayo de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 832 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0933

**VISTO:**

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Justicia y Política Criminal; y

**CONSIDERANDO:**

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Dirección de Acción Interjurisdiccional y Política Criminal”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal y la creación del cargo de “Subsecretaría de Acción Interjurisdiccional y Política Criminal”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispónese la eliminación del cargo de “Dirección de Acción Interjurisdiccional y Política Criminal”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, a partir del día 06 de Mayo de 2.025.

**ARTICULO 2°:** Dispónese la creación del cargo “Subsecretaría de Acción Interjurisdiccional y Política Criminal”, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, partir del día 06 de Mayo de 2.025.

**ARTICULO 3°:** Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 833 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0934

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Sebastián Pablo CODINI, en el cargo de Subsecretario de Acción Interjurisdiccional y Política Criminal, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 06 de Mayo de 2.025 en el cargo de ----- Subsecretario de Acción Interjurisdiccional y Política Criminal, dependiente de la Secretaría de Justicia y Política Criminal, al Señor SEBASTIAN PABLO CODINI (D.N.I. N°: 25.094.099 – CLASE 1.975), Legajo N° 5.117.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110113000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

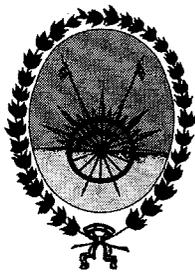
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 834 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0935

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas al agente Jorge Alberto ARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Establécese que al Señor JORGE ALBERTO ARIAS (D.N.I. ----- N°: 21.015.894 - CLASE 1.969), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.083, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, percibirá a partir del día 06 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que reviste dicho agente, en concepto de Bonificación por Supervisión de Tareas.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción: ----- 1110105000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 835 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

*Mauro S. Garcia*  
N° 0936

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a modificar la modalidad de contratación de la Agente Odara Luz DE ARAUJO CABRAL, quien se desempeñará como Personal Administrativo, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Modifícase, a partir del día 06 de Mayo de 2.025, la modalidad de ----- Contratación de la Agente ODARA LUZ DE ARAUJO CABRAL (D.N.I.N°:42.100.361 - CLASE 1.999), revistando bajo Legajo Interno N°:4.695, quien se desempeñará como Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos. -----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01 00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

*Diego M. Ghirardi*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. Garcia*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 836 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0937

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. KAREN AYELEN -  
----- AGUILAR (D.N.I. N°: 40.943.683 – CLASE 1.997), Legajo Interno  
N°: 5.226, a partir del día 06 de Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una  
Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la  
Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario  
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción  
1110117000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 06 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 837 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0938

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N°: 4050-255.271/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Natalia Soledad HERRERA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora NATALIA SOLEDAD HERRERA --  
----- (D.N.I. N°: 40.863.045), por la suma de Pesos OCHOCIENTOS MIL  
(\$800.000,00.-) pagaderos en CUATRO (4) Cuotas Mensuales de Pesos DOSCIENTOS  
MIL (\$200.000,00), en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente  
Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

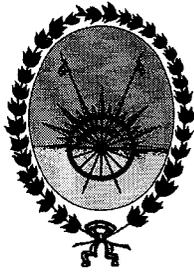
**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 838 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0939

VISTO:

El Expediente N°: 4050-255.433/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Juan Sebastián GARAY, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,**

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor JUAN SEBASTIAN GARAY  
----- (D.N.I. N°: 36.154.128), por la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 839 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

Nº 0940

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-255.515/25, iniciado por la Secretaría de Prensa e Infraestructura en Comunicación y Redes, a cargo del Señor Sebastián PICCARDO; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 3/4 de Expediente Nro. 4050-255.515/25, obra glosada Resolución 2.025 – 157 – GDEBA – MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos, que declara como *Día No Laborable* para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades, **el día 12 de Mayo de 2.025**, en conmemoración del 161º Aniversario de la Fundación del Pueblo;

Que el dictado del presente decreto se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108º, Inc. 17) del decreto Ley Nro. 6.769/58 "*Ley Orgánica de Las Municipalidades*";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare "*Día No Laborable*", tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárase "*Día No Laborable*" para la Administración Pública -----  
----- Municipal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado  
optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades, que se desarrollen en el  
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, **el día 12 de Mayo de 2.025**,  
en conmemoración del 161º Aniversario de la Fundación del Pueblo.-----

**ARTICULO 2º:** Facúltese a los Señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo de  
----- las Áreas de trascendencia pública a disponer las guardias pertinentes  
a fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales para la  
población.-----

**ARTICULO 3º:** Dése amplia y profusa difusión a través de la Secretaría de Prensa e ----  
----- Infraestructura en Comunicación y Redes.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 840 (OCHOCIENTOS CUARENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0941

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.167/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Sra. Karina SUÁREZ, Jefa de Compras (Interina), mediante el cual se solicita el "*Mantenimiento, reparación y ampliación de Sistema de Alarmas en diferentes Establecimientos Educativos del Distrito*", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 43/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 4 del Expediente N° 4050-255.167/25, obra la Solicitud de Pedido N° 962 del ejercicio 2.025, correspondiente al "*Mantenimiento, reparación y ampliación de Sistema de Alarmas en diferentes Establecimientos Educativos del Distrito*";

Que a fs. 39/40 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1026 por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$6.859.244,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 42 para que presenten cotización;

Que a fs. 47/48 y 50/51 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "*TOLEDO JORGE ARIEL*" y "*ORMACHEA CARLOS EZEQUIEL*" respectivamente;

Que a fs. 52 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 43/25 de fecha 25 de Abril de 2.025;

Que a fs. 53/59 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "*TOLEDO JORGE ARIEL*" por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$6.859.244,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 43/25 al proveedor "*TOLEDO JORGE ARIEL*"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1026 agregada a fs. 39/40 del Expediente N° 4050-255.167/25; por un valor total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$6.859.244,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

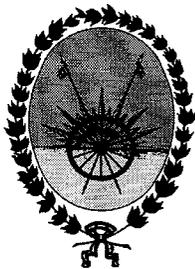
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 43/25, referente a la solicitud de ----- "*Mantenimiento, reparación y ampliación de Sistema de Alarmas en diferentes Establecimientos Educativos del Distrito*".-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 43/25 al Proveedor Municipal ----- "*TOLEDO JORGE ARIEL*", con domicilio en calle Asturias N° 130, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para el "*Mantenimiento, reparación y ampliación de Sistema de Alarmas en diferentes Establecimientos Educativos del Distrito*" por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$6.859.244,00.-).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ----- artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1026 agregada a fs. 39/40 del Expediente N° 4050-255.167/25.-----

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- artículos precedentes.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0942

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado  
----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente  
Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

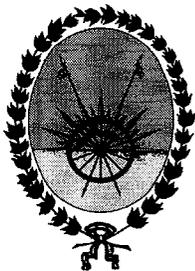
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 841 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0943

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.080/25, iniciado por la Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Contratación de Servicio de Grúa para movimiento de vehículos secuestrados en nuestro Distrito por tres meses", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 44/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 del Expediente N° 4050-255.080/25, obra la Solicitud de Pedido N° 971 del ejercicio 2.025, correspondiente al "Contratación de Servicio de Grúa para movimiento de vehículos secuestrados en nuestro Distrito por tres meses";

Que a fs. 9 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1004 por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.437.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: y "ACUÑA MAGALI" y "JARA FOURNIER ROMINA GISELLE" respectivamente;

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 44/25 de fecha 23 de Abril de 2.025;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "JARA FOURNIER ROMINA GISELLE" por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.437.500,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 44/25 al proveedor "JARA FOURNIER ROMINA GISELLE"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1004 agregada a fs. 9 del Expediente N° 4050-255.080/25; por un valor total de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.437.500,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 44/25, referente a la "Contratación de -----  
----- Servicio de Grúa para movimiento de vehículos secuestrados en nuestro Distrito  
por tres meses".-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 44/25 al Proveedor Municipal "JARA -----  
----- FOURNIER ROMINA GISELLE ", con domicilio en calle Canadá N° 847, de la  
Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la  
"Contratación de Servicio de Grúa para movimiento de vehículos secuestrados en nuestro  
Distrito por tres meses" por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS  
TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.437.500,00.-).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo -----  
----- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a  
la Solicitud de Gastos N° 1-1004 agregada a fs. 9 del Expediente N° 4050-255.080/25.-----

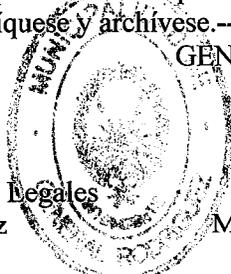
**ARTICULO 4°:** Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos  
----- precedentes.-----

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la -----  
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 842 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0944

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.079/25, iniciado por la Secretaría General de Control Urbano, a cargo del Dr. Miguel Ángel Eduardo PUENTES, que manifiesta la necesidad de la "Contratación del servicio de Grúa con plancha para movimiento de vehículos secuestrados en el distrito por el término de TRES (3) meses, de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 45/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 del Expediente N° 4.050-255.079/25, obra la Solicitud de Pedido N° 972 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Contratación del servicio de Grúa con plancha para movimiento de vehículos secuestrados en el distrito por el término de tres (3) meses";

Que a fs. 09 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1003 por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.437.500,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 11 para que presenten cotización;

Que a fs. 16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "FERNÁNDEZ, KARINA VANESA" y "BAVA, VICTOR RAÚL";

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 45/2.025, de fecha 23 de Abril de 2.025;

Que a fs. 20/21 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 22, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "BAVA, VICTOR RAÚL" por un valor de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$14.437.500,00.-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 45/2.025, para la "Contratación del -----  
----- servicio de Grúa con plancha para movimiento de vehículos secuestrados  
en el distrito por el término de Tres (3) meses", por la suma total de PESOS CATORCE  
MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100  
(\$14.437.500,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 45/2.025 al proveedor "BAVA, VICTOR --  
----- RAÚL ", con domicilio en la calle Juan Bautista Alberti Nro. 2.372 de la Ciudad  
y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la  
"Contratación del servicio de Grúa de plancha para movimiento de vehículos secuestrados  
en el distrito por el término de Tres (3) meses", por la suma total de PESOS CATORCE  
MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100  
(\$14.437.500,00.-).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ----  
----- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a  
la Solicitud de Gastos Nro. 1-1003, obrante a fs. 9 del Expediente 4050-255.079/25.-----

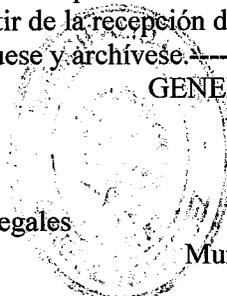
**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos  
----- precedentes.-----

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----  
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 843 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS-  
EJERCICIO 2025

Nº 0945

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-254.481/25, mediante el cual la Señora Secretaria General de Administración y Finanzas, Sra. Paola CELERY, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Indumentaria de Invierno para Agentes Municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la "Adquisición de Indumentaria de Invierno para Agentes Municipales"; por un valor de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$195.672.399,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 151º del Decreto Ley Nº 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que de fs. 95 a 97, del Expediente Nº 4050-254.481/25, se encuentra agregada la Solicitud de Pedido Nº 1.032;

Que de fs. 98 a 115, del Expediente Nº 4050-254.481/25, se encuentran agregados el Pliego General de Bases y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación Anexa;

Que a fs. 116 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, consigna el número 19/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **05 de Junio de 2.025 a las 09:00hs**;

Que a fs. 119 toma intervención el Sr. Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$195.672.399,00.-) se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1081 inserta a fs. 117/118 del precitado expediente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Convócase a Licitación Pública Nº 19/2.025, para la "Adquisición de -----  
----- Indumentaria de Invierno para Agentes Municipales"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y documentación Anexa, obrantes a fs. 98/115 del Expediente Nº 4050-254.481/25; por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$195.672.399,00.-).-----

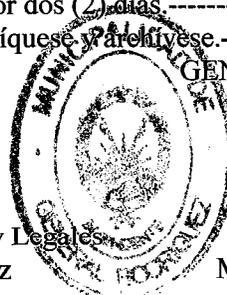
**ARTICULO 2º:** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones -----  
----- Particulares y documentación Anexa obrantes a fs. 98/115 del Expediente Nº 4050-254.481/25, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$196.673,00), el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras y Contrataciones, **hasta 24 horas hábiles** para la administración municipal, previos a la fecha de apertura de la Licitación, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** La apertura de las ofertas se realizará el día **05 de Junio de 2.025 a las 09:00hs**,  
----- en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.-----

**ARTICULO 4º:** Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en un  
----- periódico local por dos (2) días.-----

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

LICITACION PUBLICA Nº 19/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición de indumentaria temporada invernal para el personal municipal. -----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. --  
-----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

#### **INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

#### **FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

#### **DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

#### **COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. ---

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en el presente pliego y en el de Clausulas Particulares. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes maneras:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Pagaré suscripto por el oferente con cláusula "sin protesto"
4. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y

perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las cláusulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.

- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las cláusulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

#### **PLAZOS:**

**ARTICULO 13:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

#### **IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 14:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.

- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

## RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

**ARTICULO 15:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 16:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

## CONTRATO



**ARTICULO 17:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 18:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 ----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 19:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 20:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 21:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 22:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 23:** El Intendente resolverá lo aconsejado por los funcionarios actuantes y procederá o no a la adjudicación. Efectuado el acto administrativo de adjudicación se procederá a formalizar el contrato correspondiente. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, recayendo en la oferta más conveniente siendo adjudicada a un solo proveedor. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PUBLICA Nº 19/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria invernal para el personal municipal, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I presente pliego. -----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$195.672.399,00 (PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100).-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$196.673,00.- (PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 05 de junio del corriente año, a las 09:00 horas. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la

presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será de manera global a un solo proveedor. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. ----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. ----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Pública N° 19/25, hora de apertura y que contendrá:

**SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL**

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.

2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación del Directorio vigente a la fecha de apertura.
4. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
5. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM). Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la certificación por la totalidad de los miembros del directorio.
6. Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.
7. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
8. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
9. Declaración jurada de domicilio.
10. Ficha de proveedor.
11. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
12. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

**SOBRE N°2:**

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 (TREINTA) días corridos a partir de la fecha de apertura de sobres.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24 (veinticuatro) horas hábiles para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar en dinero en efectivo una suma equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación,

posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio o la entrega de los bienes, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de Compra. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----

## ANEXO I

Detalle de la Indumentaria a adquirir:

	talle	Cantidad	
	38	2	
	40	13	
	42	49	
	44	57	
	46	63	
	48	49	
	50	31	
PANTALON BEIGE GRAFA 8 ONZAS C/TIRAS REFRACTARIAS	52	39	
	54	13	
	56	14	
	58	13	
	60	3	
	62	5	
	64	1	
	68	2	
<b>Total</b>		<b>354</b>	

	talle	Cantidad
	36	10
	38	11
	40	12
	42	26
	44	35
	46	21
	48	14
	50	17
	52	10
	54	6
	56	2
	58	2

	60	1
	62	3
<b>Total</b>		170

	talle	Cantidad	
REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	S	9	
	M	20	
	L	59	
	XL	148	
	XXL	83	
	XXXL	24	
	XXXXL	3	
	XXXXXL	2	
<b>Total</b>		348	

	talle	Cantidad
BUZO CUELLO REDONDO COLOR AZUL FRANCIA C/LOGO	S	8
	M	20
	L	54
	XL	136
	XXL	84
	XXXL	26
	XXXXL	1
	XXXXXL	3
<b>Total</b>		332

	talle	cantidad
CAMPERA ABRIGO COLOR AZUL C/LOGO	S	11
	M	19
	L	51
	XL	136
	XXL	96
	XXXL	29
	XXXXL	3
	XXXXXL	3
	ESPECIAL	2
<b>Total</b>		350

	talle	Cantidad
REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO COLOR NEGRO C/LOGO	XS	1
	S	29
	M	38
	L	30
	XL	37
	XXL	23
	XXXL	13
Total		171

	talle	Cantidad
BUZO CUELLO REDONDO DE ALGON COLOR NEGRO C/LOGO	XS	1
	S	12
	M	20
	L	21
	XL	32
	XXL	18
	XXXL	4
	XXXXL	1
Total		109

	talle	Cantidad
CAMPERA ABRIGO COLOR NEGRO C/LOGO	XS	1
	S	21
	M	29
	L	37
	XL	46
	XXL	29
	XXXL	22
	XXXXXL	1
Total		186

	talle	cantidad
BOTINES DE TRABAJO DE SEGURIDAD NEGRO DE CUERO	35	4
	36	2
	37	10
	38	24
	39	21
	40	58
	41	60
	42	125

	43	53
	44	17
	45	14
	46	2
<b>total</b>		<b>390</b>

	talle	cantidad
<b>BOTINES DIELECTRICOS</b>	42	3
	43	3
<b>Total</b>		<b>6</b>

	talle	cantidad
<b>BORCEGUI DE SEGURIDAD CAÑA ALTA CUERO NEGRO</b>	35	7
	36	9
	37	15
	38	15
	39	21
	40	15
	41	5
	42	25
	43	10
	44	6
	45	9
	46	3
<b>Total</b>		<b>140</b>

	talle	cantidad
<b>REMERA MANGA CORTA CUELLO REDONDO DE ALGODÓN COLOR AZUL MARINO C/LOGO Y RAYAS BLANCAS EN LAS MANGAS</b>	S	3
	M	38
	L	30
	XL	37
	XXL	23
	XXXL	13

Total		144
-------	--	-----

	talle	cantidad
CHALECO DE GABARDINA AMARILLA CON BOLSILLOS Y BANDA REFLECTIVA	S	7
	M	16
	L	16
	XL	12
	XXL	6
	XXXL	6
Total		63

	talle	cantidad
AMBO AZUL CON LOCO	XS	31
	S	83
	M	71
	L	47
	XL	49
	XXL	17
	XXXL	2
	Total	

	talle	cantidad
AMBO CELESTE CON LOGO	S	12
	M	3
	L	3
	XL	1
	XXL	2
Total		21

	talle	cantidad
CAMPERA POLAR AZUL CON LOGO	XS	32
	S	73
	M	82
	L	42
	XL	51
	XXL	17
	XXXL	3

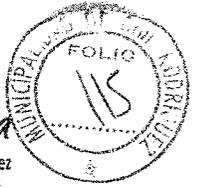
Total		300
-------	--	-----

	talle	cantidad
CAMPERA POLAR COLOR CELESTE CON LOGO	S	11
	M	4
	L	2
	XL	2
	XXL	2
Total		21

	talle	cantidad
CAMPERA POLAR COLOR VERDE AGUA CON LOGO	XS	9
	S	19
	M	20
	L	6
	XL	5
	XXL	4
	XXXL	1
	XXXXL	1
Total		65

	talle	cantidad
CHOMBA CELESTE Y VERDE CON LOGO E INSCRIPCION SAME	S	1
	M	8
	L	8
	XL	9
	XXL	7
	XXXL	4
	XXXXL	1
Total		38

	talle	cantidad
CAMPERA SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	S	1
	M	8
	L	8
	XL	9
	XXL	7
	XXXL	4



Total	XXXXL	1
		38

	talle	cantidad
PANTALON SAME SEGÚN MODELO VIGENTE C/LOGO	40	2
	42	5
	44	6
	46	6
	48	9
	50	4
	52	2
	54	1
	56	2
	58	1
Total		38

	talle	cantidad
CHAQUETA VERDE AGUA SEGÚN MODELO ADJUNTO CON LOGO	XS	8
	S	21
	M	18
	L	8
	XL	4
	XXL	4
	XXXL	1
	XXXXL	1
	Total	

	talle	cantidad
TRICOTA	S	6
	M	19
	L	16
	XL	14
	XXL	7
	XXXL	7
	Total	



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0946

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.467/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto 498/2.025 de este Departamento Ejecutivo, que tramitó bajo Expediente Nro. 4.050-254.218/25, se declaró de Interés Municipal la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en las actividades previstas en el Calendario 2.025 de la Federación Atlética de la Provincia de Buenos Aires y la Confederación Argentina de Atletismo;

Que a fs. 10 del Expediente Nro. 4050-255.467/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, de acuerdo a lo manifestado por la Directora de Actividades Deportivas Sociales, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto de marras;

Que, debido a inclemencias climáticas fue suspendida la fecha correspondiente al mes de Mayo, que se encuentra consignada en el Anexo I, que forma parte integrante del Decreto de mención, reprogramándose el evento a los días **10 y 11 de Mayo de 2.025 en la Ciudad de Mar del Plata;**

Que, a Fs. 11/13 de los presentes actuados se halla inserto Calendario 2.025 con la modificación expuesta en el párrafo anterior;

Que, a fs. 17, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder el dictado del acto administrativo de rectificación y la incorporación del Artículo 2° que deje establecido que en caso de modificaciones en las fechas individualizadas en el Calendario 2.025, ya sea por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, pueden ser reprogramadas según corresponda, sirviendo el mismo como válido y suficiente;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 498/2.025, de este Departamento -----  
----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

***"Artículo 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación de los atletas -----  
----- pertenecientes a la Escuela Municipal de Atletismo en las actividades previstas en el Calendario 2.025 de la Federación Atlética de la Provincia de Buenos Aires y la Confederación Argentina de Atletismo, que obra agregado a fs. 11/12 del Expediente Nro. 4.050-255.467/25, que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo 1, pasará a formar parte integrante del presente Decreto".-----***

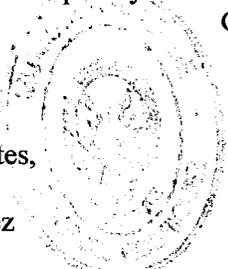
**ARTICULO 2°:** Incorpórase al Decreto 498/25, de este Departamento Ejecutivo, el Artículo 2°, --  
----- de conformidad a los considerandos expuestos en el presente y en los siguientes términos:

***"Artículo 2°: Déjase establecido que las fechas individualizadas en el Calendario --  
----- 2.025, correspondiente al Artículo 1° del presente Decreto podrán quedar suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y serán reprogramadas según corresponda sirviendo dicho acto administrativo válido y suficiente".-----***

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 845 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**

2025 8/15



Corresp. Exp. N° 255.467  
 rapda



**BUENOS AIRES**  
 Federación Atlética

**CALENDARIO 2025 con provinciales**

MES	FECHA	EVENTO	CIUDAD	PAIS
	04/05			
ENERO	11/12			
	18/19			
FEBRERO	06 AL 8	CAMPAMENTO NACIONAL DE DESARROLLO DE PRUEBAS COMBINADAS	PINAMAR	BA
	15/16	CAMPEONATO NACIONAL KM VERTICAL	MALAGUE	MZA
	22	NACIONAL TRAIL U20 "ALTAS CUMBRES"	VILLA CURA BROCHERO	CBA
	22/23	SUDAMERICANO INDOOR	COCHABAMBA	BOL
	22/23	ENCUENTRO PROVINCIAL DE LANZAMINETOS	AZUL	BA
	1/2			
	8/9.	PROVINCIAL MAYOR		
MARZO	12	CHALLENGER ARG	CABA	ARG
	13	CHALLENGER ARG	CABA	ARG
	15	CONTINENTAL TOUR	CABA	ARG
	15	CAMPEONATO NACIONAL DE TRAIL LONG "Bariloche 100"	BARILOCHE	RIO NEGRO
	21-22/23	MUNDIAL INDOOR	NANJING	CNN
	28/29/30	NACIONAL MAYORES	CdeU	ARG
ABRIL	5	MITING E	ROSARIO	SFE
	5	CAMPEONATO NACIONAL TRAIL CLASSIC	TAFI DEL VALLE	TUCUMAN
	6	CAMPEONATO NACIONAL DE MARATON	SANTA ROSA	LA PAMPA
	12-13			
	12/13	COPA U 16	MAR DEL PLATA	BA
	25/ 26/27	SUDAMERICANO MAYORES	MAR DEL PLATA	ARG
MAYO	3	NACIONAL TRAIL SHORT "CHAMPA TRAIL"	San javier	
	10-11	Prov u18 y u23	Mar de la plata	Arg
	10-11	MUNDIAL RELEVOS	GUANGZHOU	CHN
	10-11	COPA U 20	ROSARIO	SFE
	17/18			



Contesp. Exp. N° 288.467



**BUENOS AIRES**  
Federación Atlética

	24/25	<b>NACIONAL U 18</b>	MAR DEL PLATA	BA
	31-01	<b>CHALLENGER NACIONAL DE COMBINADAS</b>	San Guillermo??	
<b>JUNIO</b>	7/8			
	14/15	<b>NACIONAL U 23</b>	CABA	CAPITAL
	21/22	<b>Panamericano U20</b>	Mex	PMEX
	28/29	<b>CHALLENGER COMBINADAS</b>	CORDOBA	CBA
	28	<b>PROV CROSS</b>		
	<b>JULIO</b>	5/6	<b>Iberoamericano u18</b>	asuncion
12		<b>NACIONAL DE CROSS</b>	CABA	CAPITAL
21/27		<b>UNIVERSIADAS</b>	ALEMANIA	
9/10		<b>PROVINCIAL U16</b>		
<b>AGOSTO</b>	16-17	<b>1RA COPA REGIONAL DEL LITORAL U20 COMPL U18</b>	POSADAS	MSNES
	18/23	<b>JJ. PANAMERICANO JUNIORS (U23)</b>	ASUNCIÓN	PAR
	23/24	<b>NACIONAL U 16</b>	CORDOBA	CBA
	30-31	<b>CHALLENGER NACIONAL DE COMBINADAS</b>	SAN LUIS	
	13/21	<b>MUNDIAL ATLETISMO</b>	TOKIO	JAP
	13/14	<b>COPA U 16</b>	SAN LUIS	SAN LUIS
<b>SEPTIEMBRE</b>	21	<b>MARATON DE BS AS</b>		
	20-21	<b>PROVINCIAL U20</b>		
	27-28	<b>TORNEO INTERNACIONAL ABP</b>	ENCARNACION	PARAGUAY
		<b>JUEGOS ARGENTINOS DE ALTO RENDIMIENTO</b>	ROSARIO	ARG
	25-27/28	<b>MUNDIAL MONTAÑA- TRIAL</b>	CANFRANC	ESP
	26-28	<b>MUNDIAL RUTA</b>	SAN DIEGO	ESP
<b>OCTUBRE</b>	4/5	<b>NACIONAL U 20</b>	ROSARIO	STAFE
	11/12	<b>CHALLENGER COMBINADAS</b>	MZA	
	18/19	<b>COPA MAYORES</b>	CABA	CAPITAL
	26	<b>CAMPEONATO NACIONAL RUTA 10K</b>	SAN ISIDRO	CAPITAL
<b>NOVIEMBRE</b>	7-8/9	<b>SUDAMERICANO U20</b>	MONTEVIDEO	URU
	15/16			

Corresp. Exp. N°

255.467



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE ATLETISMO

**BUENOS AIRES**  
Federación Atlética

	<b>22/23</b>	<b>SUDAMERICANO CROSS COUNTRY</b>	BUCARAMANGA	COL
	<b>29/30</b>	<b>PROVINCIAL u12-14</b>		
	<b>6/7</b>			
<b>DICIEMBRE</b>	<b>13/14</b>			
	<b>20/21</b>			
	<b>27/28</b>			





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0947

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.512/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de nuestros Adultos Mayores a la Final de la 10° Edición de las "*Olimpiadas Virgen de Luján*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de nuestros adultos mayores a la Final de la 10° Edición de las "*Olimpiadas Virgen de Luján*";

Que el Evento Deportivo se llevará a cabo el día 15 de Mayo del 2.025 en el Club Náutico "El Timón" de la Localidad de Jáuregui, Partido de Luján;

Que a fs. 3/5 la Señora Directora de Actividades Deportivas Sociales, Sra. Eugenia TUTTI, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje; y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el ----- traslado de nuestros Adultos Mayores a la Final de la 10° Edición de las "*Olimpiadas Virgen de Luján*", la que se realizará el día 15 de Mayo del 2.025 en el Club Náutico "El Timón" de la Localidad de Jáuregui, Partido de Luján.-----

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese la contratación de un micro adicional, a los fines establecidos ----- en el Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 846 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0948

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.415/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4.050-255.415/25, la Señora Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de Interés Municipal la participación de la Escuela Municipal de Judo en el *Campeonato Nacional Apertura 2.025*, a llevarse a cabo del día 21 al 26 de Mayo del corriente año, en la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, asimismo solicita el uso del micro municipal, y de no encontrarse éste disponible se autorice la contratación de un transporte para tal fin;

Que, a fs. 3/5 del Expediente de mención, se halla inserta nómina de pasajeros en concordancia con la Ordenanza Nro. 4.386, Decreto Nro. 1.583/17;

Que, a fs. 7 a 17, obran glosadas, en copia simple las autorizaciones de los menores de edad que participarán de la Competencia de mención;

Que a fs. 18 del Expediente precitado, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica autorizando lo solicitado en forma oportuna por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a fs. 2;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela -----  
----- Municipal de Judo en el *Campeonato Nacional Apertura 2.025*, a  
llevarse a cabo del día 21 al 26 de Mayo de 2.025, en la Ciudad de La Banda, Provincia de  
Santiago del Estero.-----

**ARTICULO 2°:** Autorícese el uso del micro municipal para el traslado de los deportistas  
----- que participarán del evento dispuesto en el Artículo 1° del presente  
acto administrativo.-----

**ARTÍCULO 3°:** Contrátase un transporte, únicamente y al sólo efecto de encontrarse el  
----- micro municipal afectado a otra eventualidad y por tanto  
imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

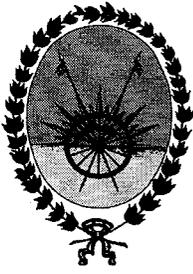
**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 847 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0949

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-254.952/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de *"Interés Municipal"* los Actos de la *"Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional"* a realizarse en los *Establecimientos Educativos de nuestro Distrito, en el marco del "Día de la Bandera"*; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, la Sra. Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare *"Interés Municipal"* los Actos de *"Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional"* a realizarse en los *Establecimientos Educativos de nuestro Distrito, en el marco del "Día de la Bandera"*;

Que los actos de *"Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional"* que se realizarán en el marco del *"Día de la Bandera"*, en los distintos Establecimientos Educativos de nuestro Municipio, comenzarán a llevarse a cabo a partir del día 03 de Junio del corriente año;

Que a fs. 3/4 la Sra. Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, adjunta un listado de los Establecimientos Educativos de gestión Pública y Privada, con detalles de fechas y horarios en los que se realizarán los actos en el mes Junio;

Que a fs. 5 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicitando se realice el acto administrativo de estilo;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de *"Interés Municipal"* los Actos de *"Promesa de Lealtad a la Bandera Nacional"* a realizarse en los *Establecimientos Educativos de nuestro Distrito, en el marco del "Día de la Bandera"*, los que comenzarán a llevarse a cabo a partir del 03 de Junio del año 2.025.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**CLAUDIA GUERRA**  
Secretaria de Educación, Deportes,  
Culturas y Juventudes  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 848 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0950

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-255.457/25, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Sra. Karina SUÁREZ, y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 46/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 04 del Expediente N° 4050-255.457/25, obra glosada copia fotostática del Decreto Nro. 672/25 de este Departamento Ejecutivo, que declara de Interés Municipal la participación de los niños y niñas que asisten a la Casa de la Niñez "Libertad Lamarque" en el Torneo de Judo Río Uruguay – XXVI Edición 2.025, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de Mayo del corriente año, en las Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos;

Que a fs. 11 del precitado Expediente, se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1110 por un valor de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 18 y 30 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "RXT TURISMO S.A." y "GONZÁLEZ ALMARAZ, LEANDRO DANIEL";

Que a fs. 31 obra adunada el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 46/25 de fecha 06 de Mayo del 2.025 a las 12:00 Horas;

Que a fs. 32/33 del Expediente de mención se halla inserta la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "RXT TURISMO S.A.", por un valor de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00-);

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 46/25, para la "Contratación de un micro - para el traslado de los de niños y niñas que asisten a la Casa de la Niñez al Torneo de Judo Río Uruguay XXVI Edición 2.025, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de Mayo de 2.025, en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos", por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00).-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 46/25 al proveedor "RXT TURISMO S.A.", con domicilio en la calle Asamblea Nro. 362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la "Contratación de un micro para el traslado de los de niños y niñas que asisten a la Casa de la Niñez al Torneo de Judo Río Uruguay XXVI Edición 2.025, a llevarse a cabo los días 9, 10 y 11 de Mayo de 2.025, en la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos" por la suma de PESOS OCHO MILLONES CON 00/100 (\$8.000.000,00).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ---- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1110, obrante a fs. 11, del Expediente 4050-255.457/25.-----

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

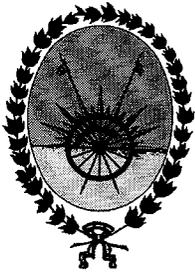
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 849 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0951

**VISTO:**

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud Pública;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Sra. ----- MILAGROS MONICA ISABEL AYALA (D.N.I. N°: 41.104.290-CLASE 1.998), dispuesta mediante Decreto N°: 2.339/24, a partir del día 07 de Mayo de 2.025.-----

**ARTICULO 2°:** Desígnase, a partir del día 07 de Mayo de 2.025 a la Sra. ----- MILAGROS MONICA ISABEL AYALA (D.N.I. N°: 41.104.290-CLASE 1.998), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.068, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

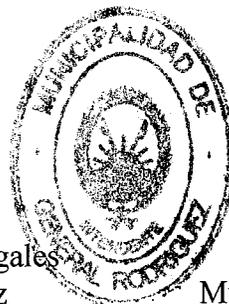
**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0952

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

La vacante existente dentro del Personal Profesional de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Sra. ----- DANIELA PATRICIA CASTILLA (D.N.I. N°: 38.913.330- CLASE 1.995), dispuesta mediante Decreto N°: 2.354/24, a partir del día 07 de Mayo de 2.025.---

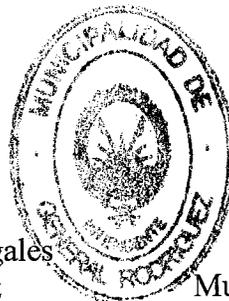
**ARTICULO 2º:** Designase, a partir del día 07 de Mayo de 2.025 a la Sra. ----- DANIELA PATRICIA CASTILLA (D.N.I. N°: 38.913.330 - CLASE 1.995), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.107, Categoría XV (QUINCE), del Escalafón "Personal Profesional", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-----

**ARTICULO 3º:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4º:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 851 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0953

**VISTO:**

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría General de Control Urbano;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del Agente ----- IGNACIO LUCIANO PIEDRABUENA (D.N.I. N°: 45.037.864-CLASE 2.002), dispuesta mediante Decreto N°: 2.355/24, a partir del día 07 de Mayo de 2.025.-----

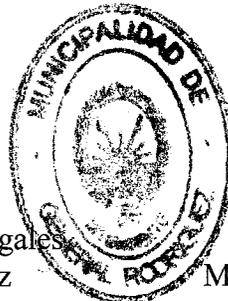
**ARTICULO 2°:** Designase, a partir del día 07 de Mayo de 2.025 al Sr. ----- IGNACIO LUCIANO PIEDRABUENA (D.N.I. N°: 45.037.864-CLASE 2.002), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.109, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de la Secretaría General de Control Urbano.---

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 852 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0954

**VISTO:**

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría General de Control Urbano;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Sra. ----- GUADALUPE MARTINEZ (D.N.I. N°: 45.296.882- CLASE 2.003), dispuesta mediante Decreto N°: 2.449/23, a partir del día 07 de Mayo de 2.025.-----

**ARTICULO 2°:** Designase, a partir del día 07 de Mayo de 2.025 a la Sra. ----- GUADALUPE MARTINEZ (D.N.I. N°: 45.296.882 - CLASE 2.003), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.141, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría General de Control Urbano.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 853 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0955

**VISTO:**

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Sra. ----- MARTINA ISIS GARCIA (D.N.I. N°: 46.692.004- CLASE 2.005), dispuesta mediante Decreto N°: 113/25, a partir del día 07 de Mayo de 2.025.-----

**ARTICULO 2°:** Designase, a partir del día 07 de Mayo de 2.025 a la Sra. ----- MARTINA ISIS GARCIA (D.N.I. N°: 46.692.004 - CLASE 2.005), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.178, Categoría X (DIEZ), del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 854 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0956

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. LUCIANA BELEN  
----- PACHECO (D.N.I. N°: 44.358.018 – CLASE 2.002), Legajo Interno  
N°: 5.227, a partir del día 07 Mayo de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025,  
dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario  
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción  
1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos  
vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 855 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0957

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la agente Luciana Belén PACHECO, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Establécese que la agente LUCIANA BELEN PACHECO (D.N.I. -----  
----- N°: 44.358.018 CLASE 2.002), revistando bajo Legajo Interno  
N°: 5.227, Personal Temporario, dependiente de Conducción Superior Intendencia,  
percibirá a partir del día 07 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente  
en un 15% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de Bonificación por  
Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será  
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura  
Programática 01.01.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 856 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0958

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. VALERIA KARINA CARRILLO (D.N.I. N°: 23.208.981 – CLASE 1.973), Legajo Interno N°: 5.228, a partir del día 07 Mayo de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110105000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.

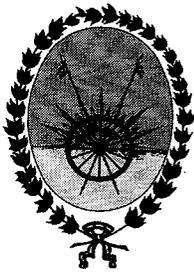
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 857 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0959

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. CRISTINA DEL -----  
----- VALLE ALVAREZ (D.N.I. N°: 28.448.982 – CLASE 1.980), Legajo  
Interno N°: 5.229, a partir del día 07 Mayo de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de  
2.025, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario  
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción  
1110114000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos  
vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

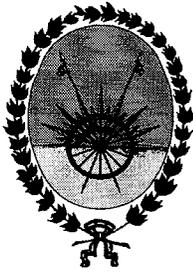
**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 858 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

N° 0960

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la agente Cristina del Valle ALVAREZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Establécese que la agente CRISTINA DEL VALLE ALVAREZ (D.N.I. ----- N°: 28.448.982 CLASE 1.980), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.229, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, percibirá a partir del día 07 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110114000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0961

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

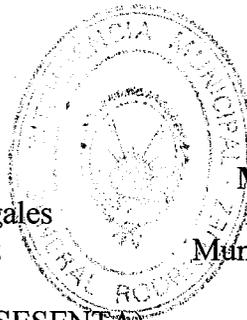
**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la Sra. DAIANA AYELEN  
----- RODRIGUEZ (D.N.I. N°: 37.275.501 – CLASE 1.991), Legajo Interno  
N°: 5.230, a partir del día 07 Mayo de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025,  
dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario  
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción  
1110115000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos  
vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 860 (OCHOCIENTOS SESENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0962

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la agente Daiana Ayelen RODRIGUEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

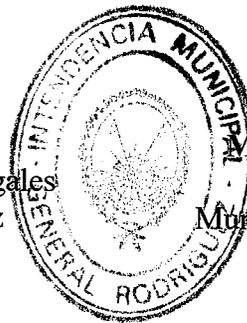
**ARTICULO 1°:** Establécese que la agente DAIANA AYELEN RODRIGUEZ (D.N.I. ----- N°: 37.275.501 CLASE 1.991), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.230, Personal Temporario, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, percibirá a partir del día 07 de Mayo de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ), en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 861 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0963

**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 4.050-227.865/25 Alcance 5 iniciado por la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN solicitando se evalúe la suscripción del ACTA DE ADHESION PROGRAMA "COMUNIDADES SIN VIOLENCIA. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO", del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ", y de "NOTA DE FINALIZACION DE CONVENIO 78\_2023", con el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 4/5 del Expediente Nº 4.050-227.865/25 Alcance 5, se halla adunado el ACTA DE ADHESION PROGRAMA "COMUNIDADES SIN VIOLENCIA. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO", que pretende suscribirse;

Que, a fs. 6/15 y 26 se encuentran adunados el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ" y la "NOTA DE FINALIZACION DE CONVENIO 78\_2023", cuya autorización de suscripción se solicita, respectivamente;

Que, el referido Convenio, tiene por objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el Ministerio y esta Municipalidad a fin de ejecutar el Programa "Comunidades sin Violencias. Fortalecimiento de la gestión Municipal contra las violencias de género", en el ámbito local;

Que, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo que autorice la suscripción de tales instrumentos;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase la suscripción del ACTA DE ADHESION PROGRAMA "COMUNIDADES SIN VIOLENCIA. FORTALECIMIENTO DE LA GESTION MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO", del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ", y de "NOTA DE FINALIZACION DE CONVENIO 78\_2023", entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y el MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, insertos a fs. 4/5, 6/15 y 26 respectivamente, del Expediente Nº 4.050-227.865/25 Alcance 5, que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y DDHH.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 07 de 2.025.-

MARIANA GALVAN

Secretaria de Género, Políticas Sociales y DDHH  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 862 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS)**

Doc 862

MINISTERIO DE MUJERES  
Y DIVERSIDAD



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES  
227865



## ACTA DE ADHESIÓN

### PROGRAMA "COMUNIDADES SIN VIOLENCIA FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO"

Por la presente el Intendente Municipal de General Rodríguez, constituyendo domicilio electrónico [mgr@gmail.com](mailto:mgr@gmail.com) solicita el otorgamiento de fondos para la Ejecución de la Línea N° 1 (Eje N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4) por el monto de pesos quince millones 00/100 (\$15.000.000,00) de acuerdo a las Líneas de Gestión del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" aprobadas por Decreto N° 731/20 y su modificatorio, Decreto N° 124/23, la Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio suscripto, entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez.

En cumplimiento de lo estipulado por Cláusula Quinta del mencionado CONVENIO se designa como persona responsable para el manejo de los fondos transferidos y otorgados por el MINISTERIO en el marco del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", a /la Sra. Fanny Escudero, con DNI N° 31241692 correo electrónico [fannyescudero84@gmail.com](mailto:fannyescudero84@gmail.com), teléfono 1127751720 en su carácter de Directora de Géneros y Diversidad Sexual, quien a su vez manifiesta conocer la normativa vigente y presta conformidad con los términos establecidos en el mentado CONVENIO, así como con la presente ACTA DE ADHESIÓN, comprometiéndose a dar cumplimiento a las consideraciones y cláusulas determinadas en dichos documentos.

El MUNICIPIO se compromete a llevar adelante la ejecución del proyecto en un plazo de nueve meses, a contar desde el día de la transferencia de los fondos. No obstante, el MUNICIPIO podrá solicitar prórrogas para la ejecución del Proyecto así como modificaciones del destino de los fondos asignados a fin de dar cumplimiento a los objetivos propuestos, de conformidad a lo previsto en el Anexo I de la Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24.



Los informes previstos en el Anexo I de la Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24 y en la Cláusula Sexta del Convenio oportunamente aprobado, deberán ser remitidos a la casilla de correo [comunidadessinviolencias@ministeriodelasmujeres.gba.gov.ar](mailto:comunidadessinviolencias@ministeriodelasmujeres.gba.gov.ar), bajo apercibimiento de tenerse por no presentados.

En la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año 202.....-

**FANNY ESCUDERO**  
DIRECTORA DE GÉNEROS Y  
DIVERSIDAD SEXUAL  
SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ,  
ADULTOS MAYORES Y DERECHOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

.....  
Firma y sello Intendente/e

.....  
Firma y sello/aclaración Responsable



**Programa “Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”**

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre el MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, representado en este acto por la Señora Ministra Estela DÍAZ, con domicilio en calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires por una parte, y la Municipalidad de General Rodríguez, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por el Sr. Intendente Mauro Santiago GARCÍA, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del Programa “Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género”, según lo establecido por el Decreto N° 731/20 y su Decreto N° 1733/22 modificatorio, el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24 de la Ministra de Mujeres y Diversidad, conforme a las consideraciones que se detallan a continuación:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 75 inciso 22, ha incorporado con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en particular la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer disponen el deber de garantizar a



la ciudadanía la igualdad en los derechos sin distinción alguna y procurar la eliminación de la violencia;

Que mediante la Ley Provincial N° 15.477, el Ministerio de Mujeres y Diversidad tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad de géneros en lo jurídico, económico, laboral, político, social y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, en la prevención, atención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencias por razones de género contra mujeres, lesbianas, travestis, trans (LGTBIQ+), coordinar el diseño de políticas para el abordaje y la prevención de masculinidades violentas, y la de asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia;

Que en este entendimiento a través de la Ley Provincial N° 15.173 se modifica la Ley N° 15.165 - de emergencia, social, económica, productiva y energética - incorporando el artículo 20 bis, sobre acciones para prevenir y asistir situaciones de violencia familiar y por razones de género y diversidad, facultando al Poder Ejecutivo a disponer y reasignar las partidas presupuestarias necesarias, priorizando las líneas de acción allí previstas;

Que mediante Decreto N° 731/20 y su Decreto N° 1733/22 modificatorio, crea el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad, con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta municipal y fortalecer la gestión de las organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica, con relación a la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones;

Que el Programa mencionado es una iniciativa que apunta a fortalecer las intervenciones, al proponerse entre otros aumentar la capacidad de respuesta



municipal en la asistencia y atención, con el objetivo de realizar abordajes integrales y sostenidos en el tiempo. Así también, en el marco del SIPP la problemática de las violencias por razones de género deberá resolverse en el territorio donde habitan las mujeres y LGTBI+;

Que asimismo dicho Programa propone la articulación entre el Estado provincial a través del Ministerio de Mujeres y Diversidad y de los Municipios mediante las áreas de género dependientes del Departamento Ejecutivo, para la construcción de un trabajo en red en clave territorial. Esta modalidad de trabajo permite el intercambio de experiencias, de información, distribución de recursos, construcción de planes de acción en conjunto y la coordinación de instituciones, organizaciones y sectores para alcanzar un objetivo compartido;

Que a través de la mentada normativa se facultó al Ministerio de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires a dictar las normas de implementación del Programa (Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24) determinándose criterios de elegibilidad para la evaluación de las líneas de trabajo a financiar y para la determinación de los fondos que se otorgarán a los Municipios;

Que en igual sentido se asignó para la implementación y ejecución del Programa creado por el Decreto N° 731/20 y su modificatorio Decreto N° 1733/22, la suma de pesos quinientos millones (\$ 500.000.000);

Que para una adecuada implementación y ejecución es necesario lograr una efectiva articulación entre el Ministerio de Mujeres y Diversidad y las Municipalidades que integran la Provincia;

Que, en virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan y convienen celebrar este Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:



**CLÁUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", a fin de ejecutar el Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" en el ámbito local, con el objetivo de ampliar la capacidad de respuesta municipal en la prevención, asistencia y atención de las violencias, en pos de trabajar por el respeto al derecho humano de vivir una vida libre de violencias y discriminaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete a transferir los fondos necesarios para la ejecución del proyecto presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y a realizar el apoyo técnico y económico para la ejecución del proyecto oportunamente presentado por LA MUNICIPALIDAD y aprobado mediante acto administrativo. "LA MUNICIPALIDAD" para el logro de sus objetivos se compromete a:

- A) Realizar sus mejores esfuerzos a fin de incorporar e implementar el Registro Único de Casos de Violencia de Género (RUCVG), creado por la Ley N° 14.603.
- B) Implementar los indicadores que conforman la Matriz Única de Factores de Alto Riesgo en Casos de Violencias por Razones de Género, previstos en el Anexo III aprobado por Decreto N° 1020/21 como instrumento de evaluación de riesgo para el abordaje de las situaciones de violencia por razones de género.
- C) Utilizar los fondos recibidos en el marco del "PROGRAMA" exclusivamente para la ejecución del proyecto.
- D) Ejecutar el total de los fondos transferidos en el marco del "PROGRAMA" en el plazo establecido en el formulario de solicitud.
- E) Realizar la inversión de los fondos transferidos en el marco del PROGRAMA conforme fuera consignado en el formulario de solicitud.
- F) Conservar la totalidad de la documentación relacionada a la ejecución del proyecto por el término de cinco (5) años posterior a la finalización del mismo.
- G) Asistir a talleres y/o capacitaciones que convoque "EL MINISTERIO", si así lo dispusiera, a los fines de abordar aspectos administrativos y técnicos relativos a la ejecución "EL PROGRAMA" y al cumplimiento de las obligaciones que surgen del mismo.



- H) Presentar informes de avances, informe final y documentación en cualquier instancia del proyecto, a requerimiento del "EL MINISTERIO", de conformidad a lo estipulado en el presente convenio y en la N° 412/24.
- I) Crear y/o fortalecer equipos interdisciplinarios que lleven adelante tareas de asistencia, asesoramiento y contención a personas en situación de violencia por razones de género desde una perspectiva de género, diversidad e interseccionalidad.
- J) Crear y/o fortalecer Grupos de Ayuda Mutua de Mujeres y LGTBI+
- K) Crear y/o fortalecer dispositivos y/o equipos de abordaje para varones que hayan ejercido violencia.
- L) Diseñar estrategias de intervención que involucre el alojamiento en los Hogares de Protección Integral y Casas Abiertas partiendo de una evaluación del riesgo, la realización de un diagnóstico diferencial, las intervenciones institucionales previas, la historia personal y familiar, las redes afectivas y comunitarias, el estado de salud, el contexto de las violencias, las condiciones particulares de las mujeres y LGTBI+, así como sus deseos e intereses.
- M) Adherir a la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (RPDTPI) en el marco del Sistema Integrado de Políticas Públicas contra las violencias por razones de género de la Provincia de Buenos Aires (SIPP) creado por Decreto N° 997/20, mediante la suscripción del Acta de Adhesión aprobada como Anexo Único por la Resolución N° 501/2021.
- N) Adoptar los lineamientos previstos en la Guía de Actuación para Dispositivos Territoriales de Protección Integral (DPI) para Mujeres y LGTBI+ en situación de violencia por razones de Género.
- O) Desarrollar estrategias de intervención acordes al nivel de riesgo de las personas contemplando los contextos en los que la vida transcurre.
- P) Construir, ampliar y/o refuncionalizar el Dispositivo Territorial de Protección Integral (DTPI) Municipal.
- Q) Acondicionar el Dispositivo Territorial de Protección Integral (DTPI) Municipal a través de la adquisición de equipamiento y/o mobiliario.



- R) Adquirir equipamiento para el egreso de las mujeres y LGTBI+ del Dispositivo Territorial de Protección Integral (DTPI) Municipal con el objetivo de fortalecer la sostenibilidad de los egresos.
- S) Fortalecer las trayectorias de formación, en especial de aquellos no convencionales, la adquisición de maquinarias, herramientas e insumos para contribuir a la incorporación de saberes específicos, reconociendo en especial saberes ancestrales y sociales.
- T) Aportar herramientas teóricas y prácticas, en la construcción de un proyecto laboral que fortalezca la autonomía y re construcción de proyectos de vida de las mujeres y LGTBI+.
- U) Fortalecer la producción de personas o grupos conformados por mujeres y LGTBI+ que hayan atravesado instancias de formación o se hayan asociado de hecho para el desarrollo de actividades económicas a través de la transferencia de herramientas y maquinaria.

LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de llevar adelante las acciones y actividades enunciadas de conformidad a la/s Línea/s y Ejes de Gestión del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" a la/s que adhiera.

A los fines mencionados, LAS PARTES acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos equipos técnicos, profesionales y administrativos con el propósito de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

**CLÁUSULA TERCERA:** "El MINISTERIO" otorgará los fondos de acuerdo a las Líneas de Gestión del Programa "Comunidades sin violencias. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género" aprobadas: - Línea 1. Fortalecimiento de dispositivos de atención de las violencias por razones de género; - Línea 2. Fortalecimiento de los DTPI y Sostenibilidad de egresos de los DTPI. -



Línea 3. Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencias por razones de género- conforme "LA MUNICIPALIDAD" lo solicite, y siempre que se encuentre debidamente fundamentado de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia. En igual sentido "LA MUNICIPALIDAD" podrá efectuar aportes con fondos propios bajo su única y exclusiva responsabilidad y compromiso.

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en los considerandos del presente Convenio, y a la normativa que se dicte a los mismos fines y efectos, debiendo informar de manera fehaciente toda modificación o adecuación de la solicitud de monto conforme el alcance del presente convenio y con los lineamientos acordados, pudiéndose rubricar la/s adendas pertinente/s la/s que formarán parte integrante del presente. Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen por "EL MINISTERIO" deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia.

**CLÁUSULA QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Adhesión al presente. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, "LA MUNICIPALIDAD" deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte de "LA MUNICIPALIDAD" una nueva Acta, que será parte integrante del presente. En caso de no tener conformada la Mesa Local, "EL MINISTERIO" se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

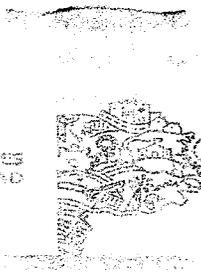


**CLÁUSULA SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la persona responsable designada se compromete a la presentación de informes de avance e informe final conforme a los adelantos que conlleva el cumplimiento efectivo de la ejecución de acuerdo a los fondos transferidos por Línea de gestión y a cada una de las etapas de utilización de los mismos. Ello sin perjuicio de la rendición que deberá hacer "LA MUNICIPALIDAD" ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires de conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 124/23 o la norma que en el futuro lo reemplace.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El otorgamiento de los fondos establecidos para cada una de la/s Línea/s solicitadas por "LA MUNICIPALIDAD" se instrumentará conforme el cumplimiento de los parámetros exigidos para su otorgamiento de acuerdo al Acta de Adhesión y los criterios de elegibilidad previstos en el Anexo I (IF-2024-19797551-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) respectivamente, y que forman parte de la Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24 de la Ministra de Mujeres y Diversidad de la provincia de Buenos Aires.

**CLÁUSULA OCTAVA:** "LAS PARTES" declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. "LAS PARTES" se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CLÁUSULA NOVENA:** Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente



Convenio. Cada parte debe mantener indemne a la otra parte y a los terceros ajenos frente a los reclamos que pudieran cursar sus dependientes o en ocasión de ellos. Las personas designadas por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución de las actividades conforme la Línea de Gestión pertinente, derivadas del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de "LA MUNICIPALIDAD," por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con EL MINISTERIO, en ningún caso se considerará como empleador sustituto o solidario.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Cada una de "LAS PARTES" se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas de implementación y ejecución, a las que se hubieran obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA:** "LAS PARTES" se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su aprobación, prorrogable automáticamente por iguales períodos, excepto que alguna de "LAS PARTES" notifique fehacientemente su voluntad de no proceder a la renovación del plazo de vigencia, con una anticipación no menor a treinta días (30) días. No obstante, "LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados y no ejecutados.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** Durante toda la vigencia del presente, "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía. Nada de lo establecido por el presente Convenio podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los ..... días del mes de ..... de del año 202.....



### NOTA DE FINALIZACIÓN DE CONVENIO 78\_2023

Por medio de la presente, el MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por la Señora Ministra Estela DÍAZ, con domicilio en calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y por la otra, la Municipalidad de GENERAL RODRIGUEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Mauro Santiago GARCÍA, con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar un Convenio con el objeto de establecer pautas y coordinar acciones conducentes a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "Comunidades sin violencia. Fortalecimiento de la gestión municipal contra las violencias de género", según lo establecido por el Decreto N° 731/20 y su Decreto N° 1733/22 modificatorio, el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 78/23 y su modificatoria Resolución N° 412/24 de la Ministra de Mujeres y Diversidad.

Al respecto LAS PARTES manifiestan que atento la modificación de la normativa regulatoria, resulta conveniente la suscripción de un nuevo Convenio, con ajuste al modelo de Convenio (IF-2024-19798839-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) y de Acta de Adhesión al Convenio (IF-2024-19799382-GDEBA-SSPCVRGMMYDGP) aprobados por artículo 3° de la Resolución N° 412/24 modificatorio del artículo 3° de la Resolución N° 78/23, a fin de adecuar los compromisos, derechos y obligaciones a asumir por las partes conforme la nueva normativa vigente.

Con ese objetivo, LAS PARTES manifiestan su voluntad que el Convenio identificado CONVE-2021-24499680-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP se estime finalizado con la aprobación del nuevo Convenio, haciendo expresa mención que se ha dado cumplimiento a todas las obligaciones relacionadas a la ejecución de los proyectos tramitados, en el marco del Convenio referido y por lo tanto no se verifican compromisos pendientes.

En la ciudad de ..... a los ..... días del mes de ..... del año 2025.



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025**

**N° 0964**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el Señor Pedro Rolando GOMEZ, Personal Obrero, Categoría XXIX (VEINTINUEVE) de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

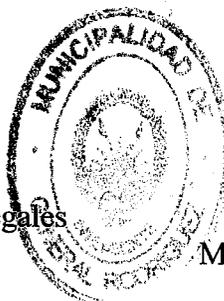
**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Acéptase la renuncia presentada por el Señor PEDRO ROLANDO ----- GOMEZ (D.N.I. N°: 13.606.451 – CLASE 1.956) - Legajo Interno N°: 1.979, Personal Obrero, Categoría XXIX (VEINTINUEVE) de Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 30 de Abril de 2.025, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.025.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 863 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2025**

**N° 0965**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario al Sr. ESTEBAN EDUARDO  
----- AYALA (D.N.I. N°: 35.535.119 – CLASE 1.990), Legajo Interno  
N°: 5.231, a partir del día 08 de Mayo de 2.025 hasta el día 30 de Junio de 2.025, con una  
Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de  
Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación que demande la prestación del Personal Temporario  
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción  
1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Mayo 08 de 2.025.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 864 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO)**